



SUMARIO

Págs.

Pulso Comunitario

Reunión del FMI en Washington 3

Situación Política

La situación de España en la CE un año y tres meses después. 7

Situación Económica

Los fraudes en el presupuesto comunitario 13

Política Agrícola

Normas comunes para los vinos de licor 17

Política Social

Ciertas medidas nacionales con relación a las mujeres son
contrarias al principio de igualdad de trato 23

Política Fiscal

Las derogaciones al IVA 31

Política Comercial

La Comunidad toma precauciones frente a Japón 33

Política de Industria y Energía

Nuevos objetivos energéticos de la Comunidad para 1995 35

La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo

Feoga-orientación -Anulación de una decisión de concesión
de ayuda 39

Actos Legislativos 43

Cotización Ecu 44

o o o o o

EUROPA/SUR

Edita:
Centro de Documentación Europea.
Sevilla.

Presidente Consejo de Redacción:
Manuel A. Martín López
Secretario General de Economía

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación
Margarita Prieto del Rio
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones:
Centro de Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-Sevilla (España)
Fono: (954)-21.34.30
Télex: 72161 EDUCI E

Distribución:
Consejería de Economía y Fomento
c/ Virgen de Aguas Santas, 2
41011-Sevilla (España)
Fono (954)-45.64.11

Imprime:
Imprenta Haro
c/ Fabie, 31
41010-Sevilla

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar — fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

PULSO COMUNITARIO

Reunión del FMI en Washington.

Con motivo de las reuniones de primavera del Fondo Monetario Internacional se han dado cita en Washington los ministros de Finanzas y los responsables de los Bancos Centrales de los principales países desarrollados del mundo, así como también los responsables económicos de las naciones en vías de desarrollo.

En estas reuniones se forman distintos grupos en el seno de los cuales se discute a fondo los problemas que aquejan a la economía mundial, analizando ésta desde la perspectiva de cada región o zona de países. Los principales grupos que han celebrado importantes sesiones de trabajo han sido, de una parte los países componentes del Grupo de los 7, que agrupa a las siete naciones más industrializadas del mundo, y, de otro, los países que conforman el Grupo de los 24, que engloba a los países endeudados que están en vías de desarrollo.

La idea central de esta reunión del F.M.I. ha sido encontrar una solución para hacer posible un crecimiento sostenido de la economía por parte de los países desarrollados y proponen una nueva estrategia con vistas al pago de la deuda externa del otro Grupo de países. Con respecto al primer punto, las esperanzas de la Administración norteamericana de que las economías alemana y japonesas hagan de "locomotoras" se han visto un tanto frustradas, dado que los representantes de ambas naciones no han prometido tirar del resto de las economías occidentales. Esta circunstancia va ligada estrechamente al segundo punto, ya que el menor crecimiento económico de los países desarrollados no permite potenciar las exportaciones de los endeudados, al disminuir la capacidad de compra de los primeros.

Todo este entramado quiere decir, en definitiva, que ahora más que nunca se precisa una acción conjunta a nivel mundial para que la economía crezca al ritmo que se pronosticaba al iniciarse la recuperación económica. Esto es, un índice de crecimiento del orden de un 3% para este año 1987, lo cual permitiría crecer a los países en vías de desarrollo en torno a un 4%. Bien es cierto que los Estados Unidos no han podido sacarle partido a su consolidada recuperación desde hace un par de años, pues arrastran un déficit fiscal y comercial que alcanzan las peligrosas sumas de 200.000 millones y 170.000 millones de dólares respectivamente, lo cual les hace estar más atentos que nada a corregir sus desequilibrios internos. Por ello, el gobierno de este país incita a Alemania Federal y a Japón a que expandan sus economías y puedan, de esa forma, remontar el vuelo la economía mundial. Sin embargo, estos dos países no hacen caso por el momento de tales presiones, y se limitan a conservar lo ya conseguido, como es una tasa de inflación casi nula y un superávit comercial en su balanza de pagos más que considerable. Tal vez, esperan los gobiernos de Bonn y Tokio a que el panorama interno norteamericano se aclare y que la Administración Reagan sea capaz de equilibrar los déficits antes apuntados y, de esa manera, practicar una política económica más convergente entre las tres grandes naciones -USA, Japón y RFA-, que repercuta favorablemente en la economía mundial. Pero, a decir verdad, los países industrializados han debido sacar más provecho de la caída de los precios del crudo y de la bajada de los tipos de interés, pues era una ocasión muy oportuna para tal fin, si bien el temor al rebrote de la inflación ha hecho que los dos países mejor situados para el relanzamiento económico mundial se mantengan en una posición de espera, quedando la economía mundial paralizada para hacer frente a los problemas actuales que aquejan a la sociedad.

El Grupo de los 24 ha tenido la ocasión en esta reunión de manifestar el fracaso del "plan Baker"*, cuyo titular, el Secretario del Tesoro estadounidense, Sr. James Baker, dió a entender que su estrategia no había dado los resultados esperados. Tal factor supuso que el citado dirigente americano propusiera una alternativa consistente en sustituir el actual proce-

(*) Ver Europa/SUR nº 85, página 7, en el que se diseñó el citado plan consistente en inyectar dinero fresco por parte de los Bancos privados a los países endeudados del Tercer Mundo.

so de reestructuración de la deuda por el de reconstrucción. Es decir, convertir la deuda en capital, con aplazamiento del pago de intereses, nuevos créditos "swaps"*, capitalización de intereses, condonación de la deuda residual, etc... Aparte de ello, por supuesto, los bancos privados habrían de hacer un mayor esfuerzo y proceder a inyectar más dinero "fresco" a las economías subdesarrolladas y endeudadas.

En conclusión, habrá que esperar acontecimientos, y observar si la RFA y Japón deciden finalmente tomar el testigo de la recuperación contando para ello, por supuesto, con que los Estados Unidos hagan un esfuerzo a nivel interno y equilibrar su economía, ya que en la situación actual en que se encuentra figura, paradójicamente, como un país deudor. Y en cuanto a los países endeudados -la deuda del Tercer Mundo asciende a un billón de dólares-, éstos se muestran dispuestos a colaborar siempre y cuando aprecien un cambio positivo en las economías occidentales desarrolladas, y a que el F.M.i. cumpla lo manifestado por sus dirigentes en esta última reunión, es decir, permanecen en un segundo plano y no atosigan con amenazas y presiones a este grupo de países, condicionándoles las refinanciaciones de sus deudas a unos planes de ajuste verdaderamente severos, que dejan en la pobreza más absoluta a unas economías ya muy maltrechas. En efecto, sería el Banco Mundial, menos mediatizado, en principio, que el F.M.I. por los intereses de los "grandes", quien se encargaría de otorgar los préstamos y conducir el ritmo de la economía de los países fuertemente endeudados.

(*) Créditos blandos a corto plazo.

SITUACION POLITICA

La situación de España en la CE un año y tres meses después*

España lleva un año y pocos meses como miembro de pleno derecho de las Comunidades Europeas. La condición de Estado miembro le confiere a España un papel relevante a nivel mundial, ya que asiste con voz y voto a las reuniones del Consejo de Ministros donde se toman importantes decisiones en el campo político, económico y social, pues no en vano la Comunidad Europea constituye en conjunto la primera potencia comercial del mundo.

Esta circunstancia es trascendental para España y su posición económica en el contexto internacional, pues se ve obligada a operar un importante giro en sus relaciones económicas, no ya sólo con respecto a sus socios comunitarios sino también con relación a otros países no comunitarios con los que venía manteniendo relaciones comerciales y con aquellos Estados con los que la CE tiene relaciones a nivel económico y comercial.

Las repercusiones directas o indirectas que tendrá la entrada de España en la CE se notará en muchos terrenos, como pudieran ser en la liberalización del comercio exterior; movimientos de capital; la política industrial agraria; el desarrollo regional; las relaciones financieras; el transporte; las cuestiones laborales; la inversión; la educación; el mundo del derecho, etc. ... Es decir, abarcará prácticamente todos los campos y conducirá a España a una verdadera transformación económica en los años venideros, que supondrá un cambio en las estructuras productivas y en la mente de los interlocutores sociales para estar más cerca de la realidad europea.

España, como tantos otros países, se ha visto inmersa, desde hace unos años, en un proceso de austeridad, marcado por una política económica restrictiva, con objeto de ir haciendo a la economía española más competitiva. Al cabo de tres o cuatro años de una drástica política monetaria, con congelación de precios y salarios, y un acceso muy limitado al crédito, se ha podido observar como el índice de inflación español se ha ido reduciendo hasta situarse, hoy día, en un 6%, todavía muy por debajo de la base comunitaria, ya que ésta anda en torno al 2-3%. Como resultado de esta política, se ha producido un aumento de la inversión productiva y un ligero tirón de la demanda interna, traduciéndose en un índice de crecimiento económico situado alrededor de un 2-2,5%, que ha permitido que la economía española vaya subiendo puestos en la esfera internacional.

(*) Este artículo toma la estructura de otro aparecido en el boletín del -- FMI, nº 5, del 16.3.87, firmado por el Sr. López Claros.

Esta nueva situación, junto con el ingreso en la Comunidad, ha motivado que aumenten las importaciones, en la medida en que España ha tenido que abrir más sus fronteras a los productos europeos, habiéndose desequilibrado en parte la bonanza de la balanza de pagos por cuenta corriente. En efecto, fue precisamente por el camino de las exportaciones donde se apreció más el crecimiento del PIB, pero la entrada de productos importados desde el 1º de enero de 1986 ha quebrado el buen ritmo de la balanza de pagos española, que llegó a registrar un superávit considerable.

Este es un factor que es preciso tener en cuenta, no sólo desde un punto de vista negativo, ya que también hay que valorar el hecho del desempleo interno, como fruto de una política económica dura, pero también desde la cual las importaciones de productos muy competitivos que el empresario español modifique ciertos hábitos de consumo, redundarán en beneficio de la creación de riqueza, en el objetivo perseguido.

El cambio de tráfico comercial tenía necesariamente que producirse, habida cuenta de los acuerdos preferenciales que la CE mantenía con otros países no comunitarios. España ha tenido que modificar sus corrientes comerciales tradicionales, y, así, de un lado, no sólo no puede seguir importando productos determinados de ciertos países en las condiciones arancelarias que lo venía haciendo, sino que, de otro, tiene que abrir sus fronteras a mercados no comunitarios, con los que no mantenía normalmente relaciones comerciales. Se señala, en este sentido, a productos como el café y el cacao, que España importaba tradicionalmente de América latina, con un arancel muy beneficioso para estos países, pero que ahora o bien los ha de importar de otros países del área Africa, Caribe y Pacífico -países ACP- con los que mantiene la CE unos acuerdos de asociación muy particularmente favorables para los mismos o bien los sigue importando de Latinoamérica, pero ya actuando el Arancel Exterior Común, que es más elevado que el que España practicaba, antes de su ingreso, a países iberoamericanos. Esta circunstancia ha hecho que la Comunidad establezca unas cuotas globales, por un período de tres años, para que España pueda seguir importando de donde lo venía haciendo, ya que la CE no mantiene relaciones comerciales preferenciales con países de la zona. No obstante, la situación no va a ser la misma, salvo que la Comunidad potencie, tal y como tiene previsto, sus relaciones con otras zonas del mundo y, concretamente con América Latina, acordando

preferencias comerciales del mismo tipo que las concedidas a otros países en vías de desarrollo.

Otro problema en el desvío de tráfico comercial es el relativo a la importación de cereales, con motivo de la adaptación española a la Política Agrícola Común (PAC). Ciertamente, España importaba normalmente maíz y sorgo de Estados Unidos en unas condiciones muy ventajosas, y a partir de ahora, ha cambiado la situación con motivo de la adopción del Arancel Exterior Común y de la preferencia comunitaria*. El conflicto derivado de esta situación, tras largas y tensas negociaciones, pudo resolverse gracias a un acuerdo entre la CE y los Estados Unidos, recogido en Europa/SUR (números abajo citados), y que satisface a ambas partes, si bien no tardó en hacerse sentir el sector cerealístico español, dado que, ante las perspectivas que se le avecinaba, propició un incremento en la producción, haciendo innecesario, según afirmaban sus representantes, una importación "masiva" de Estados Unidos de maíz y sorgo. Habrá que esperar a los próximos meses para ver si el campo español puede absorber los dos millones de toneladas anuales de maíz y las 300.000 toneladas de sorgo para el período 1987-1990. Con la República Argentina, se produce una situación parecida, aún cuando este país no ha podido negociar con la misma fuerza que lo han hecho los norteamericanos, previéndose una situación más desfavorable para los agricultores argentinos, que difícilmente podrán seguir colocando su preciado maíz en España en las condiciones anteriores al ingreso en la CE. No obstante, cabe la posibilidad de que la Comunidad arbitre una fórmula, de manera que el citado país latinoamericano no se vea perjudicado, cuestión esta sobre la que España viene incidiendo desde hace tiempo.

En definitiva, se prevé un beneficio, a medio y largo plazo, para aquellos países no comunitarios que venían manteniendo relaciones comerciales preferenciales con la CE, en el marco de acuerdos de asociación, o de otro tipo, ya que podrán penetrar progresivamente en territorio español, a medida que España vaya adaptándose a las condiciones que rigen para el Arancel Exterior Común. Es decir, si por un lado a países como China, Tailandia y otros del Tercer Mundo, España puede resultarles un serio competidor, más adelante se verán beneficiados por la aplicación en España del acervo comunitario en su totalidad, en detrimento de los otros países o grupo de países con

(*) Ver Europa/SUR n^os 134, pág. 3, n^o 135, pág. 5 y n^o 136, pág. 7.

los que España se relacionaba, siempre y cuando no busque la CE las compensaciones adecuadas.

En la política mediterránea también se van a producir, está ocurriendo de hecho, repercusiones para España y para el conjunto de los países ribereños del Mediterráneo no comunitarios. Es en el sector agrícola donde más se va a apreciar qué consecuencias está teniendo la entrada de España en la CE, tanto para ésta como para los países norteafricanos y algunos del Medio Oriente y mediterráneos.

España ha tenido que suscribir los acuerdos bilaterales existentes entre la Comunidad y algunos de estos países, en virtud de los cuales se aceptan determinadas condiciones arancelarias para la entrada de varios de sus productos agrícolas en territorio comunitario. El problema para España surge a raíz de su condición de Estado miembro, y, sobre todo, por ser un productor muy importante de frutas y hortalizas, lo cual le convertiría en un serio competidor de los países citados, pero que, a su vez, la Comunidad no quiere dejar desprotegida una zona en la que tiene unos claros y lógicos intereses políticos y económicos.

En efecto, estos ribereños del Mediterráneo, sobre todo los del Magrheb y del Machrek viven en su mayoría, prácticamente, aparte del petróleo, de sus exportaciones de hortalizas, las cuales en un altísimo porcentaje los destinan a la Comunidad. Del mantenimiento de esta corriente comercial depende su estabilidad política, pues sus otros recursos son muy escasos, circunstancia esta que ha llevado a la CE a mantener una política comercial muy favorable para los intereses de dichos países. España, país miembro, ha protestado, en tanto que se ve discriminada, porque sus productos hortifrutícolas entran en peores condiciones que los otros, situación que ha motivado el que se plasme unas líneas de actuación, a nivel comunitario, en unos Protocolos que es aún preciso firmar, de tal forma que los intereses de España y de estos países no se vean lesionados. Ciertamente, los productos procedentes del Norte de Africa penetran prácticamente con arancel cero en la CE, mientras que los españoles sufren una tasa en frontera que le convierte en un tercer país más, pero, además, no bien tratado desde el punto de vista aduanero. Hay que tener en cuenta, también, que en la propia Acta de Adhesión España sufre un período de congelación de cuatro años en el sector hortifrutícola, debiendo esperar al 1991 para que el referido sector

quede plenamente integrado en la PAC, y enmarcarlo en un período de transición clásica -"descreste arancelario"- hasta el año 1996.

Otros países comunitarios ribereños, junto con España, como son Grecia e Italia, se oponen a que la CE se comprometa a mantener las corrientes normales de exportación de los países norteafricanos con dirección al territorio comunitario, si con ello se perjudican los intereses exportadores de un Estado miembro. Esto es, que se reduzcan los derechos arancelarios -para los que no los tengan aún reducidos- a unos niveles tales, que no hagan competitivos a los productos procedentes de países comunitarios.

Ahora bien, la idea de la Comisión Europea está claramente encaminada a mantener ese flujo de exportaciones de los productos agrícolas de esos países, juntamente con una paulatina reducción de los aranceles existentes. Ello implica la puesta en marcha de un mecanismo, en virtud del cual, desde la fecha presente hasta finales del año 1990, los precios para la importación de productos de países norteafricanos serán iguales a los precios de referencia que se aplican a los nuevos Estados miembros, igualmente productores de frutas y hortalizas.

Hay un factor que debería tenerse en cuenta en toda esta problemática, cual es el interés de los países norteafricanos de la CE en apoyar la idea de la Comisión, los cuales se encuentran beneficiados con estas medidas. Efectivamente, de un lado obtienen unos productos agrícolas más baratos que si los compraran a sus propios socios comunitarios -a la vista de las condiciones pactadas en el Acta de Adhesión-, puesto que entran y seguirán entrando con arancel prácticamente nulo, y, de otro, porque pueden colocar sus competitivos productos industriales en la región citada, asegurándoseles un mercado abierto a estos productos, tan necesarios, por otra parte, para el desarrollo económico e industrial de aquélla.

No obstante, el papel de España está, ahora, en buscar compensaciones y contrapartidas, que de hecho ya lo está haciendo, pues, evidentemente, el consagrado principio de la preferencia comunitaria se quiebra con estas medidas. Se señala, a este respecto, que ya España negoció con éxito el que, como contrapartida, se concedieran a las Islas Canarias las reivindicaciones de los agricultores de las islas españolas para su producción hortícola, fundamentalmente tomates, pues no estaba en el ánimo de la Comunidad el dar-

le un trato favorable a Canarias, dado que es un territorio que no está incluido en la PAC ni en la Unión Aduanera, aun cuando se trate de territorio español. Igualmente, se espera que tanto en la firma de los futuros protocolos Comunidad-países del Norte de Africa recojan las lógicas compensaciones para España que de tal anómala situación se deriva para la hortofruta española, así como intentar negociar con éxito, en un marco global los acuerdos de pesca a negociar con Marruecos, puesto que, como se sabe, el actual convenio pesquero expira a finales del próximo mes de julio.

Aparte de todo ello, es conocido que el sector agrario español, a medio plazo, se impondrá en el territorio comunitario. No puede olvidarse que aspectos como la propia integración del sector hortofrutícola en la PAC a partir de 1991, el enorme potencial productivo de ciertas regiones españolas, la mejor calidad y la cercanía, serán determinantes para el consumidor europeo cuando llegue su momento.

En definitiva, si bien, por el momento, la situación de la agricultura española tiene algunos de sus sectores discriminados respecto de otros países, se verá más adelante como el sector agrario español tendrá una plaza preponderante en la estructura agrícola comunitaria que, por lo que a España concretamente respecta, contribuirá eficazmente al equilibrio de la balanza comercial de España con la Comunidad.

SITUACION ECONOMICA

Los fraudes en el presupuesto comunitario

Los expertos comunitario han realizado una serie de estudios en los que se constata que la tasa de fraude en detrimento del presupuesto comunitario puede situarse entre un 10 y un 20%. Se hace necesario implantar, con toda urgencia, un plan de lucha contra el fraude para el buen devenir del presupuesto de las Comunidades Europeas.

Los Estados miembros deberían ser estimulados, a su vez, a ser severos con relación a los fraudes que se cometen contra las finanzas comunitarias así como también con las finanzas nacionales propiamente, pues no puede olvidarse que, a fin de cuentas, el dinero de la Comunidad es también dinero de los países comunitarios.

De este delicado problema se ha hecho eco el Parlamento Europeo y ha elaborado un informe en el que esboza un horizonte de los fraudes dirigidos contra el presupuesto de la Comunidad. En el citado informe, realizado por el eurodiputado francés Sr. Guy Guermeur, en nombre de la comisión de control presupuestario del Parlamento Europeo, se deja constancia de que hay un espacio libre para el fraude en la Comunidad, al cual espacio hay que oponerle otro de lucha contra ese fraude, en el cual la Comisión Europea desempeñaría, en cierta manera, el papel de "policia", como sería la coordinación y supervisión de los medios nacionales y, en su caso, intervenir directamente.

Hay una serie de datos registrados principalmente a lo largo de las audiencias públicas dedicadas al fraude contra el presupuesto comunitario. Según el experto alemán Sr. M. Tiedemann, la tasa global de irregularidades en el presupuesto comunitaria alcanzaría la cifra antes apuntada de entre un 10 y un 20% del presupuesto. La tasa de fraude declarada por el FEOGA-Sección Garantía no se sitúa, sin embargo, nada más que entre un 0,3% y un 0,07%, según los años. Ahora bien, la tasa de fraude en los presupuestos nacionales fue, por ejemplo, de un 1,45 en Alemania y de un 2% en Francia.— Se puede afirmar, por consiguiente, que los procedimientos de declaración de los fraudes con cargo al presupuesto comunitario son menos rigurosos que a nivel nacional, circunstancia esta confirmada por el Tribunal de Cuentas Europeo.

Hay algunos sectores en los que se ha detectado un claro fraude. Así, está el caso de la importación de mantequilla extracomunitaria, haciéndola pasar por mantequilla comunitaria; otros casos se dan en las primas por sacrificio de las vacas y de los fraudes en la destilación del vino.

Por ello, y para contrarrestar una criminalidad cada vez más adaptada a las características de la legislación comunitaria, y también para estimular a los Estados miembros para que sean más severos en corregir los fraudes al presupuesto comunitario que los cometidos en el presupuesto nacional, la resolución de la comisión europarlamentaria pide al Consejo de Ministros de las CC.EE. que adopte numerosas proposiciones que ya le han sido sometidas por la propia Comisión, de forma que permita establecer una sanción eficaz y uniforme así como una cooperación creciente por parte de la Comisión y de las Administraciones nacionales.

La Comisión debe, a partir del momento presente, proponer urgentemente las disposiciones necesarias para la armonización de los controles, la prosecución y represión de los fraudes. Tendría sentido, sobre este punto, generalizar la noción de fraude a la subvención que existe en Alemania Federal.

Por tanto, es necesario asegurar en cuanto a las infracciones a las finanzas comunitarias el mismo tratamiento, y en particular la misma sanción, que los que se aplican a las operaciones contra las finanzas nacionales: actualmente, cuando un Estado miembro detecta y declara un fraude contra el presupuesto comunitario, puede encontrarse penalizado respecto de otros Estados miembros, debiendo tomar a su cargo el montante objeto del fraude, que a veces es irrecuperable. Otro problema se plantea cuando los Estados miembros vigilan tradicionalmente más de lo habitual las importaciones, sobre las cuales está prevista una tasa, y ello en detrimento de los controles a ejercer sobre las exportaciones. Se señala, que las subvenciones a la exportación, aspecto este muy importante en el marco de la política agrícola común, dan lugar a irregularidades numerosas y muy graves.

Esta misma comisión europarlamentaria de control presupuestario ha elaborado también otro informe sobre el control de la Sección "Garantía" del FEOGA. En este informe también se señala la necesidad de, primeramente, hacerse una idea muy precisa del porcentaje de los fraudes no descubiertos, para posteriormente poner a punto todo un arsenal de sanciones proporciona-

les a la importancia del fraude cometido, que sean lo suficientemente disuasorias para que tal hecho no ocurra. Igualmente, es necesario desarrollar y coordinar redes de detección de los fraudes en el seno de las administraciones nacionales así como establecer la oportuna coordinación de estas redes con los servicios de la Comisión Europea.

Además, este otro informe pide una reducción significativa del número de reglamentos existente en el sector agrícola, considerando que debería ponerse coto al sistema de los reglamentos que se refieren continuamente a otros reglamentos agrícolas comunitarios, aun cuando la reglamentación sea un verdadero laberinto en el que incluso los iniciados pierden el rumbo.

Siguiendo con este capítulo, cabe resaltar también otro informe elaborado por la eurodiputada luxemburguesa Sra Lentz-Cornette, igualmente en nombre de la comisión de control presupuestario del Parlamento Europeo. Este informe se refiere al sistema de los recursos propios comunitarios que, como se sabe, financian a la Comunidad Europea. Estos son los derechos de aduanas y exacciones reguladoras agrícolas sobre los productos importados de terceros países y el porcentaje correspondiente del IVA. Es conocido, aparte de Luxemburgo, pues este Estado miembro ha sacado todas las consecuencias posibles de la implantación del sistema de recursos propios para su presupuesto nacional, que los Estados miembros fingen no saber ciertas reglas, puesto que continúan haciendo figurar en el presupuesto nacional los recursos propios entre los ingresos, cuando en realidad estos ingresos no han sido percibidos nada más que con destino a las cuentas de la Comunidad.

Esta percepción "nacionalista" de los Estados miembros explica tal vez que el Consejo no siempre ha adoptado la proposición de la Comisión Europea relativa a ampliar al campo de los recursos propios la reglamentación que es aplicable al FEOGA, la cual obliga a las administraciones nacionales a proporcionarles informaciones determinadas sobre los casos de fraude. La Comisión obtiene sólo informaciones muy vagas sobre los fraudes que se producen al IVA. Al igual que lo hacen los Estados miembros, más que calcular la base imponible del ingreso del IVA sobre la base de las declaraciones de los sujetos pasivos (cosa que ellos pueden hacer), prefieren aplicar al total de los ingresos percibidos para un ejercicio económico sus tipos de "IVA comunitario", lo cual le quita todo el carácter fiscal al recurso IVA comunitario y rompe cualquier vínculo entre la Comunidad y los sujetos pasivos.

Por consiguiente, el informe Lentz-Cornette propone afirmar, en el marco de la acción de reforzar el sistema de los recursos propios, la autonomía financiera de la Comunidad y garantizarle poderes de control y de sanción, así como restablecer el vínculo fiscal con el sujeto pasivo. Pero aún va más lejos dicho informe, puesto que estima que la ausencia de voluntad política de los Doce de sacar todas las consecuencias posibles de la autonomía financiera de la Comunidad se explica por la reticencia de éstos a reconocer la eficacia de las finanzas comunitarias y que, para restablecer esta voluntad política, es preciso garantizar mejor y controlar mejor la eficacia de esas financiaciones.

Además, pide a la Comisión Europea concebir, en el marco de sus proposiciones para la futura financiación de la Comunidad, una reforma que tenga en cuenta lo más posible la realidad económica de los Estados miembros. Es en esta dirección donde va el plan del Presidente de la Comisión, Sr. Delors. Finalmente, el informe estima que hay que dar ventajas, por medio de incitaciones positivas apropiadas, al Estado miembro que aplique escrupulosamente el derecho comunitario, frente a la posibilidad de desincentivarle, tal y como ocurre en la actualidad.

Normas comunes para los vinos de licor.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado para su aprobación dos propuestas de reglamento* destinadas al establecimiento de normas comunes para la elaboración y la comercialización de los vinos de licor producidos en la Comunidad. Estos reglamentos en caso de aprobarse entrarán en vigor el 1º de septiembre de 1987.

El establecimiento de normas comunes relativas a los vinos de licor se justifica por la ausencia actual de disposiciones comunitarias y por la importancia económica de dichos productos.

La existencia de zonas con denominación de origen es también una razón importante para disciplinar estos vinos. Esta disciplina evitará las distorsiones de la competencia, facilitará la libre circulación de dichos productos y garantizará la protección del consumidor.

Las características mínimas de calidad se establecen en los primeros artículos del primer reglamento propuesto. Así, para la elaboración de los vinos de licor se considerarán productos base:

- el mosto de uva;
- el mosto de uva parcialmente fermentado;
- el vino.

Productos de adición serán, en lo que se refiere a los vinos de licor:

- el alcohol cuyo grado alcohólico sea igual o superior a 95% vol., procedente del alcohol neutro de origen vánico, incluido el procedente de la destilación de pasas,
- el destilado de vino cuyo grado alcohólico sea igual o superior al 52% vol. e igual o inferior al 80% vol.,
- el mosto de uva concentrado, y
- la mezcla de los productos contemplados anteriormente.

Por lo que respecta a los vinos de licor con "denominación de origen", son productos de adición:

(*) D.O.C.E. C 87, de 2.4.87.

- el mosto de uva parcialmente fermentado procedente de la uva sobremadura en la planta o soleada;
- el mosto concentrado obtenido mediante la acción del fuego directo que se ajuste, con excepción de la mencionada operación, a la definición del mosto concentrado de uva, y
- los productos de adición de vinos de licor, con excepción en el caso de algunos vinos de licor con "denominación de origen" tintos los cuales deberán determinarse, del destilado del vino, cuyo grado alcohólico volumétrico deberá ser igual o superior a 70% vol.

Determinados vinos de licor de calidad requieren en su elaboración un proceso particular de envejecimiento bajo velo.

Se entiende por envejecimiento bajo velo, el proceso de envejecimiento biológico mediante el contacto con el aire a través del desarrollo de un velo de levaduras típicas en la superficie libre de vino, tras la fermentación alcohólica total del mosto.

La obtención del vino de licor se realiza mediante la adición a uno de los productos base, en su caso, tras el envejecimiento bajo velo, de uno de los productos de adición, sólo o mezclando, o bien mediante la congelación del producto base.

Los productos base deberán proceder de determinadas variedades de vid, contempladas en la organización común vitivinícola*, y haber sido objeto de prácticas enológicas contempladas en el mismo reglamento. Sin embargo, están prohibidas las organizaciones destinadas al aumento artificial de grado alcohólico natural, incluidas las realizadas en la uva fresca, con excepción de las operaciones previstas en el reglamento propuesto.

Los productos de adición que se utilicen en la elaboración de vinos de licor, en lo que a alcohol neutro vínico y destilado de vino habrán de ajustarse a las definiciones de los Anexos I y II (ver final de este artículo), y haber sido sometidos a prácticas enológicas contempladas en la OCM vitivinícola.

(*) Reglamento (CEE) nº 827/87 del Consejo de 16 de marzo de 1987. D.O.C.E. L 84 de 27.3.87.

Con objeto de evitar el uso de sacarosa en la edulcoración de los vinos de licor, se permite, además del uso de mosto de uva concentrado, el uso de mosto de uva concentrado rectificado, siempre que el aumento del grado alcohólico volumétrico total del vino de licor considerado no se incremente en más de un 2% vol. y que dicha operación sea declarada.

Con objeto de ejercer un mayor control sobre esta actividad, los elaboradores de vinos de licor deberán solicitar una autorización previa de actividad e igualmente deberán llevar registros de entrada y de utilidades de los productos base y de adición.

Los vinos de licor sólo podrán ponerse en circulación en envases que lleven una etiqueta desde la salida del lugar de elaboración en la que se mencione la denominación del producto, nombre de la región determinada, en caso de "denominación de origen". Asimismo, deberán ir acompañados de los documentos oficiales o comerciales que contengan las mismas indicaciones.

Disposiciones particulares

a) Vinos de licor:

El grado alcohólico volumétrico natural de los productos de base utilizados en la elaboración de vinos de licor no podrá ser inferior a 12%.

El contenido total en anhídrido sulfuroso de los vinos de licor no podrá exceder de 200 mg/l. en el momento de su despacho al consumo humano directo, sin perjuicio de disposiciones nacionales más restrictivas para los productos elaborados en el territorio de un Estado miembro.

b) Vinos de licor de calidad producidos en regiones determinadas:

Las operaciones de elaboración de vinos de calidad contempladas en esta propuesta de reglamento sólo podrán realizarse dentro de la región determinada de donde procedan los productos de base, mosto de uva concentrado o el parcialmente fermentado procedente de uvas sobremaduradas en la planta o soleadas de variedades de vides reconocidas. Sin embargo, el "Porto" podrá elaborarse en área delimitada distinta.

Sin perjuicio de disposiciones más estrictas aplicadas por los Estados miembros, con respecto a los productos de base, con excepciones, los mostos de uvas y parcialmente fermentado no podrán tener un grado alcohólico

natural inferior a 12% vol.

El grado alcohólico volumétrico adquirido no podrá ser inferior a 15% vol. ni superior a 22% vol.; el grado alcohólico volumétrico total no podrá ser inferior a 17,5% vol. No obstante, el grado alcohólico volumétrico total mínimo podrá ser de 15% vol., en ciertos casos, si las legislaciones nacionales que les era aplicable antes del 1º de enero de 1985 lo prevían expresamente.

El contenido total de anhídrido sulfuroso no podrá ser superior a 175 mg/hl. en el momento de su despacho al consumo humano directo, salvo disposiciones nacionales más restrictivas.

Los vinos denominados en francés "vins doux naturels" sólo podrán obtenerse a partir de productos de base procedentes en un 90% de variedades de vid que figuran en el Anexo III (ver final) y cuyo grado alcohólico volumétrico natural sea igual o superior a 14% vol.

Los vinos de licor de calidad llamados "vinos generosos" sólo podrán obtenerse a partir de uva blanca, envejecida bajo velo, procedentes de variedades de vid designadas en el Anexo III (ver final). Dichos vinos se despacharán al consumo tras un período mínimo de dos años de conservación en toneles de roble.

Los vinos de licor de calidad denominados "vinos generosos de licor" sólo podrán obtenerse a partir de vinos generosos que hayan sido objeto de una adición, bien de mosto de uva parcialmente fermentado procedente de uvas sobremaduras en la planta o soleadas, bien de mosto de uva concentrado. Dichos vinos se despacharán al consumo tras un período mínimo de dos años de conservación en toneles de roble.

Además de las disposiciones contempladas en el proyecto de reglamento, los Estados miembros productores podrán definir, habida cuenta de las prácticas cabales y constantes, todo tipo de características o condiciones de producción, elaboración, envejecimiento y de puesta en circulación complementarias o más rigurosas, relativas a los vinos de licor producidos en las regiones determinadas y que hayan sido elaborados en sus territorios.

Los vinos de licor cuyas condiciones de elaboración o características no se ajusten a las disposiciones de este proyecto de reglamento, pero si

se ajusten a las legislaciones nacionales vigentes con anterioridad, podrán ponerse a la venta con posterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, bien entendido que esta autorización acabará cuando se agoten las existencias.

Anexo I

Características del alcohol neutro de origen vánico

1. Características organolépticas	Ausencia de mal sabor
2. Grado alcohólico volumétrico total	96 % vol
3. Valores máximos en elementos residuales:	
- Acidez total	
expresada en ácido acético g/hl de alcohol de 100% vol	1,5
- Esteres	
expresados en acetato de etilo g/l de alcohol	
de 100 % vol	1,3
- Aldehídos	
expresados en acetaldehído g/l de alcohol de	
100% vol	0,5
- Alcoholes superiores	
expresados en metil-2 propanol-1 g/hl de alcohol	
de 100% vol	0,5
- Metanol g/hl de alcohol de 100% vol	50
- Extracto seco g/hl de alcohol de 100% vol	1,5
- Bases nitrogenadas volátiles	
expresadas en nitrógeno g/hl de alcohol de 100% vol	0,1
- Furfural	No detectable

Anexo II

Características del destilado de vino

1. Características organoléptica	Ausencia de mal sabor
2. Grado alcohólico volumétrico mínimo	52 % vol
Grado alcohólico volumétrico máximo	80 % vol
3. Contenido total en sustancias volátiles	superior a 200 g/hl
distintas del alcohol etílico y metílico	de alcohol de 100% vol
4. Límite máximo de contenido el alcohol metílico	100 g/hl de alcohol
	de 100 % vol.

Anexo III

Lista de las variedades de vid.
(vins doux naturels)

- Muscat - Grenache - Maccabeo - Malvoisie.

Lista de las variedades de vid
(vino generoso)

- Palomino de Jerez - Palomino fino - Pedro Ximénez - Moscatel - Malvoisie

POLITICA SOCIAL

Ciertas medidas nacionales con relación a las mujeres son contrarias al principio de igualdad de trato*.

Diversas medidas protectoras nacionales e internacionales, concebidas en principio para tener en cuenta las características físicas de las mujeres o las obligaciones familiares, deben hoy en día ser cuestionadas debido a que han devenido injustificadas o inadecuadas. A esta conclusión ha llegado la Comisión en una comunicación sobre las legislaciones protectoras de las mujeres en los países miembros de la Comunidad, salvo España y Portugal**.

Algunas de estas medidas protectoras de las mujeres han perdido su justificación inicial; otras, han tenido una influencia negativa sobre las mujeres o los trabajadores en general, y, en la práctica, no contemplan sistemáticamente ni evalúan todos los problemas en cuestión o incluso no se aplican, añade la comunicación de la Comisión.

La directiva comunitaria sobre igualdad de trato entre hombre y mujer de 9 de febrero de 1976, estipula que el principio de igualdad en lo relativo al empleo, y formación profesional y condiciones de trabajo no pueden ser un obstáculo a las disposiciones relativas a la protección de la mujer, en particular en lo que concierne al embarazo y a la maternidad. No obstante, la Comisión, apoyada por una jurisprudencia constante de la Corte de Justicia Europea, considera que esta derogación debe ser interpretada restrictivamente.

La misma directiva prevé que sean revisadas las disposiciones nacionales contrarias al principio de igualdad de trato cuyo espíritu de protección, el cual las inspira en su origen, no tenga ya fundamento. Igualmente, está previsto que una primera revisión eventual de las disposiciones nacionales intervenga en un plazo de cuatro años a contar desde la notificación de la directiva, es decir, el 14 de febrero de 1980.

La Comisión concluye que los Estados miembros han de asegurar que el principio de igualdad de trato sea aplicado salvo en el caso en el que pueda ser probado que una diferencia de tratamiento esté netamente justificada.

(*) Doc. COM (87) 105.

(**) El examen de la situación en estos dos países en el momento de la Adhesión a la Comunidad está en curso de elaboración.

En los demás casos, han de modificar o derogar las disposiciones protectoras injustificadas.

Tanto se trate de prohibiciones al empleo de las mujeres en ciertos campos como de la imposición de condiciones de trabajo especiales para las mujeres, el informe de la Comisión clasifica las legislaciones protectoras en tres grandes categorías: disposiciones injustificadas, disposiciones humanitarias y medidas relativas a la sanidad y seguridad.

1. Disposiciones injustificadas

Estas disposiciones no pueden estar justificadas por las disposiciones de la directiva comunitaria y deben ser revisadas por los Estados miembros lo más rápido posible. En caso contrario, la Comisión, en tanto que guardian de los tratados, deberá solicitar esta revisión por una acción jurídica. El informe de la Comisión menciona, en esta primera categoría de disposiciones, controles administrativos más estrictos para el trabajo de las mujeres; el reglamento sobre navegación interior del Rin, medidas relativas a la higiene en el trabajo y ciertas prohibiciones de trabajar en escaleras exteriores, etc. (ver cuadro recapitulativo al final).

2. Disposiciones humanitarias.

En esta segunda categoría, la Comisión cita las obligaciones familiares, el trabajo de noche, los trabajos que producen "stress" o los penosos y el trabajo en las minas. Las medidas sobre la reducción de la duración del trabajo, los límites a los horarios de trabajo y de la jornada laboral de cara a las mujeres son sospechosos ya que pueden llevar implícitas restricciones a las posibilidades de empleo de las mujeres. Algunas de estas disposiciones pueden no estar suficientemente justificadas y deberían ser suprimidas, mientras que otras deberían ser extendidas a padre y madre trabajador o al conjunto de los trabajadores.

En cuanto al trabajo de noche, la Comisión afirma que lo ideal sería prohibirlo con carácter general. En vista de que esto no es posible, la prohibición debería ser suprimida para las mujeres en el marco de una mejora general de las condiciones de trabajo, y, si fuera posible llegar a un acuerdo sobre tales mejoras, ello no debería conducir a perpetuar la prohibición, es decir, a agravar las condiciones de trabajo de las mujeres.

En el campo de los trabajos penosos, algunas disposiciones deberían ser suprimidas y otras deberían prever una norma mejorada para ambos sexos. En lo que se refiere al trabajo en las minas, prohibido en casi todos los Estados miembros salvo Dinamarca, la Comisión recomienda, en una primera etapa, la supresión de la prohibición para ciertos trabajadores tales como los ingenieros y el personal de limpieza y, a más largo plazo, la supresión general de la prohibición, bajo reserva de una mejora de las condiciones de trabajo para todo el mundo, si fuera necesario.

3. Disposiciones en el campo de la salud y seguridad.

En este capítulo el informe de la Comisión trata de las sustancias peligrosas tales como el benceno, el mercurio, el sílice, cinc, naftalamina, plomo, y de radiaciones ionizantes. Por regla general, la Comisión es favorable a la supresión de la prohibición o a la neutralización sexual de la reglamentación protectora, porque el hecho de que las restricciones sean limitadas a las mujeres afecta al empleo.

Cuadro de recomendaciones

1.- Disposiciones injustificadas

- Controles administrativos	F, G, IRL, R.U., Lux.	Supresión
- Notificación obligatoria	F, G, IRL	"
- Navegación interior del Rin	B, D,F, P.B., R.U.	"
- Reglamentación de empleo de <u>mujeres</u> a bordo de buques	D. R.U.	"
- Dispensa, para las mujeres, de trabajar en los exteriores mediante presentación de un certificado médico	F.	"
+ después de las 10 horas PM		"
+ cuando la temperatura esté por debajo de 0°		"
- Disposiciones relativas a la higiene en el lugar de trabajo	P.B., B, D, F, R.U., IRL (afecta igualmente a los vertidos de trabajos especiales)	Generalización

2.- Disposiciones humanitarias

a) Obligaciones familiares:

- Duración específica de los tiempos de trabajo (diaria o semanal)	D, G, P.B., R.U.	Generalización o supresión
- Acceso especial al trabajo a tiempo parcial	F. (convenio colectivo)	Generalización o supresión
- Limitación de las horas extraordinarias	D, P.B., R.U.	Generalización o supresión
- Prohibición del trabajo de relevo	F	Supresión
- Permisos anuales extraordinarios	F, R.U. (convenio colectivo)	Generalización a los trabajadores con obligaciones familiares

- Permisos para realizar trabajos domésticos	D.	Generalización a los trabajadores con obligaciones familiares
- Prohibición de trabajar en Domingo (o mediando una derogación a una prohibición general en el caso de trabajadoras)	D, F, G, IRL, P.B, R.U.	Generalización o supresión
- La misma prohibición	D, G, P.B., R.U.	"
b) Trabajo nocturno		
- Prohibición del trabajo nocturno para las mujeres que trabajan en la industria (o posibilidades más restringidas de derogar una prohibición general en el caso de las trabajadoras)	Todos excepto Dk.	Supresión la prohibición paralelamente a una mejora general de condiciones de -- trabajo, por ej. mediante una reducción del trabajo nocturno, si fuese posible
c) Trabajos penosos		
- Asientos disponibles en los almacenes	F, IRL, P.B.	Generalización
- Derecho a la pausa	D, F, G, R.U. (local específico)	"
- Jubilación anticipada en ciertos empleos	F, P.B.	Generalización en favor de las personas siguientes: .progenitores(F) .todos los trabajadores de una edad dada* (P.B.)

- Trabajo en máquinas en movimiento	IRL, R.U.	Supresión
- Trabajo con aire comprimido*	B, F, R.U.	"
- Cargador-artificiero, picador minero	G.	Supresión
- Transporte de pesos	F (ayudada), D, F, IRL, P.B, R.U.	Baja de los límites con objeto de generalizar las mejores condiciones de trabajo. Extender a los relativos a la formación profesional.
- Ciertos trabajos de construcción. Transporte de materias primas y otros materiales en todos los tipos de construcción	D.	Supresión
- Trabajos manuales de movimiento de tierras, excavaciones, preparación en bruto de piedras en las canteras	B, D, R.U.	Supresión de la prohibición
- Trabajos peligrosos o malsanos	B, IRL.	Supresión o generalización
- Trabajos en los altos hornos, acerías, fábricas metalúrgicas, laminadoras, forjas, etc.	D, IRL	Supresión
- Trabajos de estiba	IRL, P.B.	Supresión
d) Minas		
- Prohibición de trabajar en las minas	Todos los países excepto Dk.	

Recomendación: en un primer momento, supresión de la prohibición para ciertos trabajos. Establecimiento de un calendario que conduzca a la supresión de la prohibición en un sentido amplio, si las condiciones de trabajo son mejoradas para todos.

3.- Disposiciones relativas a la salud y seguridad

- Mercurio	F.	Prohibición limitada a las embarazadas
	R.U.	Neutralización sexual de la reglamentación
- Esterstiofosfóricos	F.	Supresión de la prohibición
- Hidrocarburos aromáticos	F.	Supresión de la prohibición
- Cinc	D, IRL.	Supresión
- Trabajos de demolición de hornos industriales con materiales refractarios con contenido de silice libre	F. R.U.	Supresión de la prohibición
- Medidas especiales para la exposición al plomo para:		
. todas las mujeres	IRL	Protección menos generalizada
. todas las mujeres en edad de procrear	D	
- Condiciones especiales en materia de exposición a las radiaciones ionizantes para las mujeres en estado de procrear	Todos los países	

Recomendación: A la espera de una mejora de los conocimientos médicos y científicos y a la vista de los resultados de los nuevos estudios:

- i) toda exclusión debe ser subordinada a la prueba de que sea imposible adaptar el trabajo a las condiciones especiales de exposición decididas (13 mSo por trimestre);
- ii) las disposiciones relativas a la protección de la mujer en estado de procrear deben ser extendidas a los hombres en edad o con intención de procrear, en la medida de lo posible.

Europa/SUR-30

POLITICA FISCAL

Las derogaciones al IVA

En la actualidad algunas prestaciones están exentas de IVA, las cuales ubicadas en un régimen definitivo, debieran ser gravadas, como lo están las prestaciones de los artistas. Igualmente, hay prestaciones que están gravadas, las cuales deberían quedar exoneradas, como ocurre con el suministro de prótesis dentales. En algunos casos, la Comisión Europea propone mantener las derogaciones oportunas, pero tal acción no satisface por igual a todas las instancias comunitarias.

El Parlamento Europeo ha elaborado, por parte de la comisión económica y monetaria, un informe que presentó el eurodiputado alemán Sr. Rudolf Wedekind, y en el que se contiene la opinión de esta institución sobre las derogaciones a efectuar al IVA. Se señala que para la aplicación del IVA, que, en principio, no debe afectar a las condiciones de competencia y a los flujos comerciales dentro del territorio comunitario, se han previsto determinadas derogaciones durante un período de transición que tendría que haber expirado el 1º de Julio de 1983. No fue hasta más tarde, sin embargo, cuando la Comisión Europea propuso la XVIII Directiva IVA dirigida a suprimir un cierto número de disposiciones transitorias, que perduran, y a prorrogar algunas disposiciones que tienen, según la Comisión Europea, serias consecuencias económicas, sociales o presupuestarias. Tal circunstancia deja un tanto vacilante a la eurocomisión citada, por lo que recomienda la supresión de todas las disposiciones transitorias a partir del 1º de Enero de 1990.

De una manera más general, la eurocomisión juzga inaceptables las trabas a la libre circulación de las personas ligadas a los diferentes sistemas nacionales de percepción del IVA, obstáculos estos que se dejan sentir en los controles existentes en las fronteras interiores, las cuales trabas y obstáculos habrán de quedar suprimidas totalmente para la citada fecha de 1990. Además, esta comisión europarlamentaria subraya la importancia de una armonización de los tipos del IVA, que debería permitir, como muy tarde para 1992, la introducción de sistemas "clearing" (sistema de compensación de los distintos tipos).

El comisario Lord Corckfield ha dirigido una carta a la comisión europarlamentaria en la que indica aquellas operaciones que actualmente pueden, por medio de una derogación, ser gravadas y que deberán quedar exoneradas

en el régimen definitivo. Entre las operaciones con una fuerte incidencia financiera se pueden destacar las relativas a los suministros de prótesis dentales y las prestaciones de los organismos públicos de radiotelevisión. Además, el citado comisario indica las prestaciones que deberán ser gravadas en el régimen definitivo y que pudieran actualmente por medio de una derogación, quedar exoneradas, contando entre aquellas prestaciones con una importante incidencia presupuestaria a las prestaciones de servicios de autor, a las de los artistas e intérpretes, las prestaciones relativas a las telecomunicaciones, la de los médicos veterinarios, los de los establecimientos hospitalarios, las de los transportes de personas, la venta de edificios nuevos y terrenos por construir, etc.

Habría que señalar que la eurocomisión de juventud y cultura se felicita por la intención de la Comisión Europea de exonerar las actividades artísticas del IVA, pero que en el informe del Sr. Wedekind se recoge una actitud contraria a esta intención de la Comisión. Por el contrario, la comisión económica y monetaria del Parlamento Europeo invita a la Comisión a establecer una distinción entre el deporte aficionado (amateur) y el profesional, con objeto de que el primero quede exonerado permanentemente del IVA percibido sobre los derechos de entrada.

POLITICA COMERCIAL

La Comunidad toma precauciones frente a Japón.

Los Estados miembros están preparándose para adoptar medidas contra Japón, si del conflicto que a dicho país enfrenta con los Estados Unidos resultasen algunas consecuencias negativas para la Comunidad.

Como ha podido observarse, a lo largo de estos últimos días, se ha asistido a duras declaraciones por parte de la Administración norteamericana sobre la política comercial seguida por el gobierno nipón respecto de Estados Unidos. Ciertamente, el mercado norteamericano se encuentra actualmente inundado de semiconductores japoneses, haciendo aún más persistente el déficit comercial de este país frente a Japón. Por tal motivo, el gobierno estadounidense ha impuesto duras sanciones a los productos electrónicos nipones, que ascenderán, en valor, a una cantidad próxima a los 300 millones de dólares.

De tal situación puede derivarse determinadas repercusiones para la CE, en el sentido de que se produzca un desvío de las exportaciones destinadas a Estados Unidos hacia el territorio comunitario, suficientemente castigado ya por la invasión de productos electrónicos de todo tipo a precios realmente competitivos. En efecto, los Doce están dispuestos a adoptar una acción conjunta para impedir que tal desvío se produzca, y, por supuesto, forzar al gobierno japonés a que abra su mercado a las sociedades extranjeras, estableciéndose, llegado el momento, la correspondiente represalia por la práctica nipona de precios desleales en la CE.

Esta firme posición comunitaria supone, en definitiva, un respaldo a la iniciativa británica de responder al gobierno de Tokio por rechazar la concesión a la sociedad británica "Cable and Wireless" de una participación en el difícil mercado nipón de las telecomunicaciones. Esto es un grano de arena más que se añade a las ya tensas relaciones comerciales entre la CE y Japón, que últimamente se han recrudecido con motivo del anuncio hecho en Tokio sobre el incremento del superávit comercial de dicho país frente a la Comunidad.

Se pondrá en marcha, si fuera preciso, un mecanismo de medidas anti-dumping así como acciones que fuercen a Japón a abrir más su mercado a las firmas extranjeras que quieran estar presente en el mercado japonés. Además, se ha acordado por los Doce realizar una investigación para conocer

cuáles son las razones que justifican este nuevo y repentino desequilibrio comercial, que las autoridades comunitarias ven crecer con evidente preocupación. Este tipo de acción se enmarca en el contexto del GATT para ver cómo las partes llegan a un acuerdo que compense las desventajas creadas por esta "pérdida" comercial originada en el mercado comunitario.

De no obtener satisfacción la CE por la no apertura del mercado nipón, la Comisión propondría a los Estados miembros el establecimiento de nuevos aranceles, lo cual daría a la Comunidad mayor libertad para adecuar la estructura arancelaria a los niveles oportunos, para que, en el marco del GATT, pueda conducir mejor la CE una guerra comercial con Japón. Asimismo, la Comunidad va a estudiar de que forma se puede frenar a Japón por sus crecientes ventajas comerciales debido a unos aranceles más bajos para la industria, que es uno de los aspectos de la entrada de España y Portugal en la CE.

POLITICA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Nuevos objetivos energéticos de la Comunidad para 1995

La unanimidad manifestada por el Consejo en la adopción de los nuevos objetivos energéticos es una confirmación clara de su voluntad de llegar, en un futuro próximo, a una política eficaz de energía. Las condiciones actuales del mercado de la energía, que se caracterizan esencialmente por la baja de los precios del petróleo y por el accidente nuclear de Chernobyl, no ponen en cuestión lo apropiado de los objetivos a largo plazo de la política energética, tales como la continuación de la política de sustitución del petróleo y los esfuerzos de utilización racional de la energía. No obstante, la Comunidad ha dado a los objetivos energéticos para 1995 una flexibilidad suficiente para que las modificaciones estructurales a largo plazo de la situación energética puedan ser tomadas en cuenta. La realización de los nuevos objetivos energéticos* enumerados a continuación será controlada en el futuro por la Comisión, por la vía del examen de las políticas energéticas nacionales. Todos los Estados miembros de la Comunidad han sido invitados en la resolución adoptada por el Consejo en el año pasado a continuar sus esfuerzos para alcanzar estos nuevos objetivos, de manera que el aprovisionamiento energético en 1995 sea seguro. Los objetivos adoptados son los siguientes:

Objetivos energéticos generales

Seguridad del aprovisionamiento

Condiciones de aprovisionamiento más fiables y disminución del riesgo de variación brusca de los precios de la energía gracias a:

- . el desarrollo de las fuentes de energía de la Comunidad en condiciones económicas satisfactorias;
- . la diversificación geográfica de las fuentes de aprovisionamiento exteriores a la Comunidad;
- . una flexibilidad apropiada de los sistemas energéticos y, en particular, el desarrollo de la red de interconexión en función de la demanda;
- . medidas de crisis eficaces, en particular en el sector del petróleo bruto;

(*) Ver Doc. COM (85) 245 publicado en el D.O.C.E. C 241 de 25.9.86.

- . una política energética de ahorro de energía y de utilización racional de la misma;
- . la diversificación de las formas de energía.

Eficacia de los costes

- . control de los costes en la puesta en marcha de las medidas relativas a la política energética.

Formación de los precios de la energía.

- . aplicación de los principios comunitarios aprobados por el Consejo para la formación de los precios de la energía en todos los sectores de consumo y para todas las formas de energía.

Mercado interior de la energía.

- . mejor integración del mercado interior de la energía superando todas las trabas, con el fin de incrementar la seguridad del aprovisionamiento, bajar los costes y reforzar la competitividad económica.

Protección del medio ambiente.

- . estudio de soluciones equilibradas para la energía y la protección del medio ambiente haciendo una llamada a las tecnologías mejores y más rentables, así como a la mejora del rendimiento energético, teniendo en cuenta también el deseo de limitar, gracias a una acción mejor coordinada en materia de protección del medio ambiente en la Comunidad, las distorsiones de la competencia en los mercados de la energía.

Desarrollo regional.

- . ejecución de medidas apropiadas en favor de las regiones desfavorecidas -en particular desde el ángulo de la infraestructura energética para mejorar la balanza energética comunitaria-.

Innovación tecnológica.

- . promoción diversificada continua de la innovación tecnológica en el marco de proyectos de investigación, desarrollo y demostración, así como gracias a la difusión rápida y apropiada de los resultados en toda la Comunidad.

Relaciones exteriores.

- . Desarrollo de las relaciones exteriores de la Comunidad en el campo de la energía, en el marco de un enfoque coordinado, en particular so-

bre la base de consultas periódicas entre los Estados miembros y la Comisión.

Objetivos energéticos sectoriales

Utilización racional de la energía.

- . utilización más eficaz aún de la energía en todos los sectores y medidas de clarificación de las posibilidades específicas de ahorro de energía.

El rendimiento de la demanda final de energía deberá mejorar al menos en un 20% de aquí a 1995;

Petróleo bruto.

- . mantenimiento de las importaciones netas de petróleo procedente de países terceros en una cantidad justificada, gracias a la continuación de una política en torno a la sustitución del petróleo bruto, y gracias a la continuación, incluso a la intensificación, de la prospección y la extracción del petróleo bruto en la Comunidad, sobre todo en las regiones con posibilidades o aún sin explotar.

En 1955, el consumo de petróleo bruto debería caer en cerca del 40% del consumo de energía y las importaciones netas de petróleo bruto al menos en un tercio del consumo total de energía de la Comunidad.

Gas natural.

- . mantenimiento de la participación del gas natural en la balanza energética sobre la base de una política de garantía de aprovisionamientos seguros y diversificados y de la continuación, incluso intensificación, de la prospección y extracción de gas natural en la Comunidad.

Combustible sólido.

- . continuación de los esfuerzos para promover el consumo de combustibles sólidos y mejorar la competitividad de las capacidades de producción de estos combustibles en la Comunidad, teniendo en cuenta las nuevas posibilidades ofrecidas en caso de utilización de los combustibles sólidos con valor añadido creciente.

Aumento de la participación de los combustibles sólidos en el consumo de la energía.

Producción de electricidad.

- . continuación e intensificación de las medidas adoptadas para disminuir

la participación de los hidrocarburos en la producción de corriente eléctrica.

En 1995, la participación de la electricidad producida a partir de hidrocarburos deberá caer a menos del 15%.

Dada la importancia de la energía para el aprovisionamiento energético comunitario, queda entendido que, sobre la base de normas de seguridad tan rigurosas como sea posible, será garantizada mediante medidas apropiadas que todos los aspectos de la planificación, construcción y funcionamiento de instalaciones nucleares se inscriban en una perspectiva de condiciones de seguridad óptimas.

Energías nuevas y renovables.

. mantenimiento del desarrollo de fuentes de energías nuevas o renovables, incluida la producción de electricidad hidráulica, en particular gracias a los esfuerzos ya emprendidos y a la mejora de las modalidades de difusión de los resultados y de reproducción de los proyectos culminados con éxito.

La contribución de las fuentes de energías nuevas o renovables a la sustitución de los combustibles tradicionales debería incrementarse considerablemente, con el fin de que estas fuentes puedan aportar una contribución eficaz a la balanza energética total.

Estos objetivos energéticos con el horizonte puesto en 1995 son ambiciosos, pero realizables. Si la baja actual de los precios de la energía se confirma o se intensifica, la Comunidad deberá contemplar medidas políticas más firmes, las cuales se justificarían de cara al debilitamiento de las señales del mercado, con el fin de asegurar la realización de los objetivos adoptados.

LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO

Feoga-Orientación - Anulación de una decisión de concesión de ayuda.

As. 15/85:

Consorzio Cooperative d'Abruzzo c/ Comisión de las Comunidades.

El Consorzio Cooperative d'Abruzzo ha presentado un recurso dirigido a la anulación de una decisión de la Comisión de 31 de Octubre de 1984, que modificaba a su vez otra decisión de 22 de diciembre de 1978 relativa a la concesión de una ayuda del Feoga-Orientación, al proyecto denominado: "Realización de un centro regional para el tratamiento de mostos y embotellado de vinos en el municipio de Frisa (Chieti)".

Mediante este recurso, el Consorzio demanda, además, a la Corte que declare válida e irrevocable la decisión de la Comisión de 7 de abril de 1982, modificando la decisión de 22 de diciembre de 1978 y ordene a la Comisión que entregue la ayuda en la medida establecida por esta decisión de 7 de abril de 1982.

Del expediente resulta que tres decisiones han sido adoptadas sucesivamente por la Comisión en materia de concesión de una ayuda del Feoga en favor de un mismo proyecto de inversión presentado por el Consorzio.

Mediante una primera decisión de 22 de diciembre de 1978, la Comisión acordó para este proyecto una ayuda de un montante máximo de 4.446.450.444 liras, equivalentes al 50% de la inversión elegible.

La Comisión, en una segunda decisión de fecha 7 de abril de 1982, modificó la primera y fijó la cuantía de la ayuda en 4.298.543.500 liras.

El 31 de octubre de 1984, la Comisión adoptó una tercera decisión, reduciendo el montante de la ayuda a 3.343.181.208 liras: esta última decisión es el objeto del recurso.

El Consorzio hace valer tres argumentos en apoyo de su recurso contra esta tercera decisión, a saber, que estaba desprovista de motivación, viciada de desviación de poder y constitutiva de una violación de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima.

La Comisión explica que el montante de la ayuda contenida en la decisión de 7 de abril de 1982, es el resultado de un doble error de sus servicios, de los cuales no tenía conciencia en el momento del examen del estado de avance de los trabajos en 1984.

La Comisión sostiene que en tales condiciones, no ha tenido nunca la intención de conceder una ayuda de la cuantía indicada en la decisión de 7 de abril de 1982, y que, por tanto, esa decisión es inexistente.

Importa señalar, de entrada, que un error consistente en aprobar un proyecto diferente del que ha franqueado las diversas etapas del procedimiento preparatorio no sería viciar el acto adoptado excepto en la medida en que entrañe irregularidades objetivas.

En lo que se refiere a la inexistencia, hay que resaltar que como en los derechos nacionales de los diversos Estados miembros, un acto administrativo, incluso irregular, goza en derecho comunitario, de una presunción de validez, hasta tanto no sea anulado o invalidado regularmente por la institución de la que emane.

Incluso, aun cuando cupiera pronunciarse sobre la gravedad de las irregularidades alegadas por la Comisión, basta con constatar que no revisiten un carácter evidente. Ninguna de ellas puede desprenderse de la lectura de la decisión. En efecto, las reglas internas relativas a la determinación de las ayudas máximas posible del Feoga en el marco del Reglamento nº 355/77 del Consejo no han sido publicadas.

Queda excluido que la decisión de 7 de abril de 1982 pueda ser calificada de inexistente.

En cuanto a la retirada de un acto ilegal, conviene recordar la sentencia de 3 de marzo de 1982, "la retirada de un acto ilegal está permitida si ocurre en un plazo razonable y si la Comisión ha tenido suficientemente en cuenta la medida en la cual el demandante ha podido eventualmente fiarse de la legalidad del acto".

Conviene examinar si el plazo de más de 2 años transcurrido antes de la decisión de 31 de octubre de 1984 puede ser contemplado como razonable en el sentido de la Jurisprudencia de la Corte.

Se impone una respuesta negativa, dado que la Comisión tenía la posibilidad de advertir, desde los primeros días que siguieron a la notificación de 7 de abril de 1982, que el texto adoptado no se correspondía con el proyecto que había sido objeto del procedimiento preparatorio.

En estas condiciones, la retirada realizada por la decisión de 31 de octubre de 1984 es atentatoria de los principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima y debe por tanto ser anulada.

La Corte declara y falla:

1. La decisión de la Comisión de 31 de octubre de 1984 queda anulada.
2. Las demás conclusiones de la demanda son rechazadas.
3. La Comisión es condenada a los gastos".

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 985/87 de la Comisión, de 6 de abril de 1987, que fija para la campaña 1986/87 los importes que habrá de pagar a las organizaciones y uniones reconocidas de productores de aceite de oliva.
(D.O.C.E. L 93).
- ° Reglamento (CEE) nº 987/87 de la Comisión, de 3 de abril de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 846/87, por lo que respecta al gravamen a la exportación de maíz a partir de España.
(D.O.C.E. L 93).

Política Comercial

- ° Reglamento (CEE) nº 1015/87 de la Comisión, de 8 de abril de 1987, por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2109/85 del Consejo por el que se instituye un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinadas hojas de poliestireno originarias de España.
(D.O.C.E. L 95).

Política Industrial

- ° Decisión nº 1008/87/CECA de la Comisión, de 7 de abril de 1987, por la que se modifican para España y Portugal los cuestionarios que figuran en el Anexo de las Decisiones nº 3485/85/CECA y nº 3483/82/CECA.
(D.O.C.E. L 101).
- ° Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de construcción.
(D.O.C.E. C 93).

Política Social

- ° Propuesta de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa de acción para la formación y la preparación de los jóvenes para la vida adulta y profesional.
(D.O.C.E. C 90).

Cotización Ecu
(8 de abril de 1987)

Franco belga y franco luxemburgués con.	43,0457	Peseta española	145,617
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,1985	Escudo portugués	160,495
Marco alemán	2,07959	Dólar USA	1,13144
Florín neerlandés	2,34605	Franco suizo	1,72828
Libra esterlina	0,701452	Corona sueca	7,22879
Corona danesa	7,83976	Corona noruega	7,76000
Franco francés	6,91877	Dólar canadiense	1,47936
Lira italiana	1481,34	Schilling austriaco	14,6148
Libra irlandesa	0,777891	Marco finlandés	5,05981
Dracma griego	152,315	Yen japonés	166,096
		Dólar australiano	1,59583
		Dólar neozelandés	1,96944

